

qual le haran detener costar pachon  
hendar y quedar seguntes que ca-  
da, y quando, que la otra villa no vix-  
iere con feste de apic, y de acauallo  
en qualquier manera, y para qual  
quier efecto sacis Alfonso maior  
dela tal feste, y haiaiz dellebas, y de  
beir el sueldo, y salario de tal Alfon-  
so maior en la forma segun y por  
el tiempo q. le hubiere, y combiniore  
dax portadita villa, y sus jurisdiccion  
demas del salario ordinario, q. ha  
bap redira, y que por razones de  
tal reydon se lleba; Traqueis, Ueber,  
y altreis clpendor dela otra villa al  
tiempo, q. saliere por mi, o por los  
Reyes q. despues demis subrediciones  
en estos Reynos, y en los otros dias  
que se vule, y acostumbra vacan  
que para elto efecto tengais en